MODIFICACIÓN
CONTRATO Nº 0821 DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:	AIRES Y TECNOLOGÍA SAS
NIT / CC: (SEGÚN EL CASO)	900.850.151-5
NÚMERO DE CONTRATO OBJETO DE MODIFICACÍON:	0821 DE 2025
NÚMERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (SI APLICA)	NÚMERO 038 DE 2025 (FONDECUN 25-012)
OBJETO:	COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 038 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y FONDECÚN
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($29.785.700)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 20 de diciembre de 2025
HONORARIOS MENSUALES: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	NA
FECHA DE INICIO:	03 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de diciembre de 2025
MODIFICACIONES REALIZADAS: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	NA
CESIÓN: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	NA

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

Modificación:

2.1. Los ítems del anexo técnico que se proponen modificar, son AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 9000 BTU 110V MIDEA y AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU 110V MIDEA, los cuales, estaban así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 9000 BTU 110V MIDEA Características: • Tipo: Mini Split • Compresor tecnología Inverter que permite un ahorro de hasta 60% de energía. • Capacidad de refrigeración: 9000 BTU • Corriente 110V. • Kit instalación 3 metros	UN	7	$ 1.550.000,00	$ 10.850.000,00	MIDEA

	• Color principal del producto: Blanco • Función JET • Indicador de temperatura (°C): si • Control Remoto: si • Manual de mantenimiento idioma español • Garantía del equipo por tres (3) años en partes y diez (10) años de garantía en compresor. • Filtro HEPA certificado: elimina el 99% de los virus y bacterias en el ambiente. • Diagnóstico Inteligente: capacidad de detectar hasta 97 posibles errores en etapa temprana Golden Fin; prolonga la vida del condensador al protegerlo de la corrosión. • Control Inteligente: control de voz, análisis de eficiencia desde la APP Midea HI-Care Dual Filter. Doble filtro capaz de eliminar del aire polvo, alérgenos, humo, bacterias, entre otros Air Magic: cuenta con un súper ionizador que convierte las bacterias en el aire en moléculas inofensivas					
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU 110V MIDEA Características: • Tipo: Mini Split • Compresor tecnología Inverter que permite un ahorro de hasta 60% de energía. • Capacidad de refrigeración: 12000 BTU • Corriente 110V. • Kit instalación 3 metros • Color principal del producto: Blanco • Función JET • Indicador de temperatura (°C): si • Control Remoto: si • Manual de mantenimiento idioma español • Garantía del equipo por tres (3) años en partes y diez (10) años de garantía en compresor. • Filtro HEPA certificado: elimina el 99% de los virus y bacterias en el ambiente. • Diagnóstico Inteligente: capacidad de detectar hasta 97 posibles errores en etapa temprana Golden Fin; prolonga la vida del condensador al protegerlo de la corrosión. • Control Inteligente: control de voz, análisis de eficiencia desde la APP Midea HI-Care Dual Filter. • Doble filtro capaz de eliminar del aire polvo, alérgenos, humo, bacterias, entre otros Air Magic: cuenta con un súper ionizador que convierte las bacterias en el aire en moléculas inofensivas	UN	2	$ 1.590.000,00	$ 3.180.000,00	MIDEA
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU 220V Características: • Tipo: Mini Split • Aire acondicionado Inverter • Capacidad de refrigeración (BTU): 24000 • Corriente 220V. • Color principal del producto: Blanco • Función JET • Indicador de temperatura (°C): si • Control Remoto: si • Volumen de aire, unidad exterior (ventilador a velocidad nominal): 1600 • Manual de mantenimiento idioma español • Garantía de tres (3) años en partes y diez (10) años de garantía del compresor. • Compresor tecnología Inverter que permite un ahorro de hasta 60% de energía. • Filtro HEPA certificado: elimina el 99% de los virus y bacterias en el ambiente. • Diagnóstico Inteligente: capacidad de detectar hasta 97 posibles errores en etapa temprana Golden Fin; prolonga la vida del condensador	UN	4	$ 2.750.000,00	$ 11.000.000,00	MIDEA

	al protegerlo de la corrosión. • Control Inteligente: control de voz, análisis de eficiencia desde la APP Midea HI-Care Dual Filter. • Doble filtro capaz de eliminar del aire polvo, alérgenos, humo, bacterias, entre otros Air Magic: cuenta con un súper ionizador que convierte las bacterias en el aire en moléculas inofensivas					
COSOTO DIRECTO				**COSOTO DIRECTO**	$ 25.030.000,00	
IVA				**IVA**	$ 4.755.700,00	
COSTO TOAL				**COSTO TOAL**	$ 29.785.700,00	

Y quedarían de la siguiente forma:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 9000 BTU 110V MIDEA Características: • Tipo: Mini Split • Compresor tecnología Inverter que permite un ahorro de hasta 60% de energía. • Capacidad de refrigeración: 9000 BTU • Corriente 110V. • Kit instalación 3 metros • Color principal del producto: Blanco • Función JET • Indicador de temperatura (°C): si • Control Remoto: si • Manual de mantenimiento idioma español • Garantía del equipo por tres (3) años en partes y diez (10) años de garantía en compresor. • Filtro HEPA certificado: elimina el 99% de los virus y bacterias en el ambiente. • Diagnóstico Inteligente: capacidad de detectar hasta 97 posibles errores en etapa temprana Golden Fin; prolonga la vida del condensador al protegerlo de la corrosión. • Control Inteligente: control de voz, análisis de eficiencia desde la APP Midea HI-Care Dual Filter. Doble filtro capaz de eliminar del aire polvo, alérgenos, humo, bacterias, entre otros Air Magic: cuenta con un súper ionizador que convierte las bacterias en el aire en moléculas inofensivas	UN	0	$1.550.000,00		MIDEA
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU 110V MIDEA Características: • Tipo: Mini Split • Compresor tecnología Inverter que permite un ahorro de hasta 60% de energía. • Capacidad de refrigeración: 12000 BTU • Corriente 110V. • Kit instalación 3 metros • Color principal del producto: Blanco • Función JET • Indicador de temperatura (°C): si • Control Remoto: si • Manual de mantenimiento idioma español • Garantía del equipo por tres (3) años en partes y diez (10) años de garantía en compresor.	UN	9	$ 1.590.000,00	$ 14.030.000,00	MIDEA

	• Filtro HEPA certificado: elimina el 99% de los virus y bacterias en el ambiente. • Diagnóstico Inteligente: capacidad de detectar hasta 97 posibles errores en etapa temprana Golden Fin; prolonga la vida del condensador al protegerlo de la corrosión. • Control Inteligente: control de voz, análisis de eficiencia desde la APP Midea HI-Care Dual Filter. • Doble filtro capaz de eliminar del aire polvo, alérgenos, humo, bacterias, entre otros Air Magic: cuenta con un súper ionizador que convierte las bacterias en el aire en moléculas inofensivas					
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 24000 BTU 220V Características: • Tipo: Mini Split • Aire acondicionado Inverter • Capacidad de refrigeración (BTU): 24000 • Corriente 220V. • Color principal del producto: Blanco • Función JET • Indicador de temperatura (°C): si • Control Remoto: si • Volumen de aire, unidad exterior (ventilador a velocidad nominal): 1600 • Manual de mantenimiento idioma español • Garantía de tres (3) años en partes y diez (10) años de garantía del compresor. • Compresor tecnología Inverter que permite un ahorro de hasta 60% de energía. • Filtro HEPA certificado: elimina el 99% de los virus y bacterias en el ambiente. • Diagnóstico Inteligente: capacidad de detectar hasta 97 posibles errores en etapa temprana Golden Fin; prolonga la vida del condensador al protegerlo de la corrosión. • Control Inteligente: control de voz, análisis de eficiencia desde la APP Midea HI-Care Dual Filter. • Doble filtro capaz de eliminar del aire polvo, alérgenos, humo, bacterias, entre otros Air Magic: cuenta con un súper ionizador que convierte las bacterias en el aire en moléculas inofensivas	UN	4	$ 2.750.000,00	$ 11.000.000,00	MIDEA
COSOTO DIRECTO				**COSOTO DIRECTO**	$ 25.030.000,00	
IVA				**IVA**	$ 4.755.700,00	
COSTO TOAL				**COSTO TOAL**	$ 29.785.700,00	

2.2. La presente modificación no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

2.3. La presente modificación no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

2.4. Vigencia de las demás estipulaciones. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 2025-0821 que no fueron modificadas en el presente documento.

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO (Con fecha de corte al **16 de diciembre de 2025**)

Tiempo transcurrido: 14 días

Avance de ejecución material: 0%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO FINANCIERAMENTE (Con fecha de corte al **16 de diciembre de 2025)**

Valor ejecutado: No se han efectuado desembolsos al contratista derivado.

Avance de ejecución financiero: 0%

RELACIÓN DE PAGOS		
NÚMERO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR TOTAL**
NA	NA	NA
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		**NA**
VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO		**NA**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y PAGAR		$29.785.700,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$29.785.700,00

4. JUSTIFICACIÓN:

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Que, el 15 de diciembre de 2025 el contratista derivado remitió mediane correo electrónico un comunicado, por medio del cual indico lo siguiente:

(…)"
Según nos informa MIDEA México, el modelo de AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 9000 BTU 110V MIDEA ofertado por nosotros, no se encuentra disponible para ser comercializado en Colombia, adjuntamos comunicación por parte de la fabrica donde se puede corroborar la información, en este escenario planteamos a la entidad las siguientes alternativas:

1) El primer escenario que presentamos es: Los equipos de AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 9000 BTU 110V MIDEA al ser un equipo con limitaciones para la comercialización oficial en Colombia, podríamos traerlo directamente desde México, importarlo oficialmente con todos los requisitos exigidos. Sin embargo, por la misma limitación de comercialización el soporte de fábrica no estaría cubierta por MIDEA Colombia, pero Aires y Tecnología emitiría el certificado de garantía asumiendo cualquier defecto de fabrica presentado por los equipos, por el mismo periodo de garantía que el fabricante ofrece en estos equipos.

El proceso de importación tardaría 4 semanas contados a partir de la aceptación por parte de la entidad, en el caso en el que la entidad aceptara que sea nuestra compañía la que asuma la garantía de los equipos.

2) El segundo escenario que presentamos es: El modelo de AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU 110V MIDEA, que, si tiene autorización de comercialización en Colombia, posee las mismas características de suministro energético, esto quiere
decir que la entidad no debe realizar ningún tipo de adecuación en las tomas corriente al tener el mismo voltaje de suministro que los equipos de 9000 BTU.
Nosotros Aires y Tecnología proponemos a la entidad entregar 7 aires acondicionados de capacidad nominal 12.000 BTU en lugar de los 7 aires acondicionados de 9.000 BTU, esto representaría una mejora técnica en la parte de climatización para la entidad, al ofrecer mayor potencia de enfriamiento frente al requerimiento inicial de la entidad, adicional, al tener la misma potencia de suministro energético (110V) la entidad no tendrá que realizar ningún tipo de adecuación eléctrica para la instalación.
En este escenario las fechas de entrega no se ven alteradas, la programación de la entrega de los equipos a la entidad se mantiene según el cronograma.

3) El tercer escenario que presentamos es: En el mercado colombiano existe una opción de AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL MIDEA 9000 BTU 110V, la tecnología convencional es una opción más económica en la compra inicial, pero su consumo energético y su menor estabilidad de temperatura la hacen menos cómoda y más costosa a largo plazo, especialmente si se utiliza durante muchas horas.

En cualquiera de los tres escenarios propuestos a la entidad, se deja expresa constancia de que cualquier sobrecosto que eventualmente se genere será asumido en su totalidad por nuestra parte, sin que ello implique erogaciones adicionales, ajustes presupuestales o compromisos financieros para la entidad." (…)

Como adjunto al comunicado precitado, allegó una certificación de distribución de MIDEA México, por medio de la cual, certifica que:

(…)"

- *AIRES Y TECNOLOGIA S.A.S es subdistribuidor de AINECOL S.A.S, quien es Distribuidor Autorizado para comercializar los equipos de Aire Acondicionado de la marca MIDEA en Colombia.*
- *En relación con el modelo de aire acondicionado de 9000 BTU inverter a 110v, informamos que actualmente no se encuentra disponible para comercialización en Colombia. No obstante, Midea Colombia sí ofrece el modelo de 12000 BTU inverter a 110v, el cual representa una excelente alternativa. Este equipo no solo cumple con los requisitos de voltaje, sino que además ofrece una capacidad y un rendimiento superiores, asegurando una solución ideal y de alto desempeño para sus necesidades." (…)*

2. Que el día 15 de diciembre de 2025 se llevó a cabo el Comité Operativo No. 7, en el cual se expuso de manera detallada la situación antes descrita, con el propósito de que el Comité evaluara y definiera la solución frente a la novedad relacionada con la exportación del equipo que de acuerdo con lo indicado por el proveedor de exportarse afecta la certificación de garantía y el cronograma previsto para el contrato, a partir de las alternativas técnicas propuestas por el contratista derivado.

Como resultado del análisis efectuado y de conformidad con lo expuesto durante la sesión, la Defensa Civil Colombiana aprueba la Alternativa No. 2, teniendo en cuenta que no representa costos adicionales para la entidad, permite mejorar las condiciones técnicas de enfriamiento del equipo y no genera afectación alguna al cronograma contractual previamente aprobado.

No obstante lo anterior, la Defensa Civil solicita que se allegue de un comunicado de supervisión, en el cual se conceptúe y sustente técnicamente lo indicado por el proveedor, como soporte para la adopción definitiva de la alternativa aprobada.

Que al finalizar este mismo día, y en cumplimiento del compromiso adquirido en el Comité Operativo, remití mediante correo electrónico un comunicado dirigido a la Gerente del Contrato Interadministrativo de FONDECÚN y a la Supervisión de la Defensa Civil Colombiana, en el cual informé la decisión adoptada y manifesté que se acoge la Alternativa No. 2, es decir, suministrar los aires acondicionados de AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU 110V MIDEA, exponiendo y justificando las razones técnicas que sustentan la aceptación de dicha alternativa, conforme a lo propuesto por el contratista derivado. Las cuales, se detallan en el siguiente capítulo. Dicho comunicado, hace parte integral de la presente solicitud, junto con la solicitud y la certificación aportada por el contratista derivado.

Una vez revisada la solicitud allegada por el contratista derivado AIRES Y TECNOLOGÍA, mediante la cual, adicionalmente, se sugiere a esta supervisión el suministro de equipos de aire acondicionado de 12.000 BTU, a continuación se emite el respectivo concepto técnico sobre el particular.

- **Análisis de la alternativa No. 1 (Importación directa).**

Una vez analizada la Alternativa No. 1 presentada por el contratista derivado, consistente en la importación directa desde México de los equipos Aire Acondicionado Mini Split Inverter 9.000 BTU 110V marca MIDEA, se realizan las siguientes consideraciones técnicas, administrativas y contractuales:

Desde el punto de vista técnico, los equipos propuestos cumplen con las especificaciones funcionales requeridas para el sistema de climatización objeto del contrato. No obstante, se evidencia que dichos equipos presentan limitaciones para su comercialización oficial en Colombia, lo cual incide directamente en el respaldo del fabricante a nivel nacional.

En cuanto al soporte de garantía, se advierte que, debido a la inexistencia de comercialización oficial de este modelo en el país, MIDEA Colombia no cubriría la garantía de fábrica. Si bien el contratista manifiesta que asumiría la garantía de los equipos por el mismo periodo ofrecido por el fabricante, esta condición implica que la responsabilidad recaería exclusivamente en el contratista, sin respaldo directo del fabricante o su representante autorizado en Colombia, lo cual incrementa el riesgo operativo y de soporte postventa para la entidad.

Adicionalmente, desde el punto de vista logístico y de cronograma, el proceso de importación oficial tendría un tiempo estimado de cuatro (4) semanas, contadas a partir de la aceptación por parte de la entidad, de acuerdo a lo indicado por el proveedor. Este plazo representa un riesgo potencial de afectación al cronograma contractual, al depender de trámites de importación, nacionalización y eventuales contingencias aduaneras, lo cual podría generar retrasos no imputables a la supervisión ni a la entidad contratante.

Finalmente, desde el enfoque administrativo y de control, la aceptación de esta alternativa estaría condicionada a que la Defensa Civil Colombiana acepte que la garantía sea asumida directamente por el contratista, situación que no resulta óptima frente a los principios de seguridad técnica, respaldo del fabricante y minimización de riesgos contractuales. Lo cual, no fue aprobado en el comité operativo No. 7.

- **Análisis de la alternativa No. 2 (Suministro aires 12000BTU 110V INVERTER).**

Una vez analizada la Alternativa No. 2 presentada por el contratista derivado AIRES Y TECNOLOGÍA, consistente en el suministro de equipos de Aire Acondicionado Mini Split Inverter de 12.000 BTU, 110V, marca MIDEA, en sustitución de los equipos inicialmente previstos de 9.000 BTU, se realizan las siguientes consideraciones:

Desde el punto de vista técnico, el modelo propuesto cuenta con autorización de comercialización en Colombia y dispone de respaldo del fabricante a nivel nacional, lo cual garantiza el acceso a soporte técnico, repuestos y garantía de fábrica a través de los canales oficiales de MIDEA Colombia. Así mismo, los equipos presentan las mismas características de suministro energético (110V) que los equipos inicialmente requeridos, por lo que no se requiere la ejecución de adecuaciones eléctricas adicionales en la infraestructura de la entidad.

Adicionalmente, la propuesta contempla el suministro de siete (7) equipos de 12.000 BTU en reemplazo de los siete (7) equipos de 9.000 BTU inicialmente definidos, lo cual representa una mejora técnica en las condiciones de climatización, al proporcionar mayor capacidad y eficiencia de enfriamiento, superando el requerimiento mínimo establecido por la entidad y optimizando el desempeño térmico de los espacios intervenidos.

Desde el punto de vista operativo y de cronograma, el contratista manifiesta que esta alternativa no genera modificaciones en los tiempos de entrega, manteniéndose la programación establecida en el cronograma contractual, lo cual elimina riesgos de retrasos asociados a procesos de importación o nacionalización.

Finalmente, desde el enfoque administrativo y contractual, esta alternativa no implica costos adicionales para la entidad, no altera las condiciones esenciales del contrato y fortalece el cumplimiento del objeto contractual, al ofrecer una solución técnica con mayor respaldo, menor riesgo y mejores prestaciones.

- **Análisis de la alternativa No. 3 (Suministro aires CONVENCIONAL 9000BTU 110V).**

Una vez analizada la Alternativa No. 3 presentada por el contratista derivado, consistente en el suministro de equipos de Aire Acondicionado Convencional de 9.000 BTU, 110V, marca MIDEA, disponibles en el mercado colombiano, se realizan las siguientes consideraciones: Desde el punto de vista técnico, si bien los equipos convencionales propuestos cuentan con disponibilidad y comercialización en Colombia, esta tecnología presenta menor eficiencia energética y menor estabilidad en el control de temperatura frente a la tecnología INVERTER, lo cual impacta negativamente el confort térmico y el desempeño continuo del sistema, especialmente en escenarios de operación prolongada.

En cuanto al consumo energético, aunque esta alternativa representa una menor inversión inicial, se evidencia que el mayor consumo eléctrico asociado a la tecnología convencional se traduce en costos operativos superiores a mediano y largo plazo, lo cual resulta desfavorable para la entidad desde un enfoque de eficiencia energética y sostenibilidad.

Adicionalmente, desde el punto de vista operativo, la menor capacidad de modulación del compresor en los equipos convencionales genera mayores fluctuaciones térmicas, reduciendo la comodidad en los espacios climatizados y afectando la continuidad y calidad del servicio de enfriamiento.

Finalmente, desde la perspectiva técnico–económica, esta alternativa no representa una mejora frente al requerimiento inicial de la entidad, sino una solución de menor desempeño, que, si bien es funcional, no optimiza los costos de operación ni las condiciones técnicas del sistema a lo largo del tiempo.

Analizadas las alternativas planteadas por el contratista y teniendo en cuenta que este es proveedor experto en los equipos objeto del contrato, así como la evaluación técnica realizada desde la supervisión, se acoge la Alternativa No. 2 sugerida por el contratista, consistente en el suministro de aires acondicionados tipo mini split inverter de 12.000 BTU, 110V, en sustitución de los equipos de 9.000 BTU inicialmente previstos.

Lo anterior, en consideración a que dicha alternativa:

- Se encuentra debidamente autorizada para su comercialización en Colombia.
- Mantiene las mismas condiciones de suministro energético (110V), sin requerir adecuaciones eléctricas adicionales por parte de la entidad.
- Representa una mejora técnica en capacidad de climatización, sin desmejorar las condiciones contractuales.
- No genera sobrecostos, ajustes presupuestales ni compromisos financieros adicionales para la Defensa Civil Colombiana, toda vez que cualquier eventual sobrecosto será asumido en su totalidad por el contratista. Debido a que el contratista de acuerdo a lo expuesto por el mismo, asumirá los costos asociados a este ajuste.
- No afecta el cronograma de entrega aprobado contractualmente.

4.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

El contrato No. 0821 de 2025 corresponde a un contrato de suministro, cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipos de aire acondicionado para las sedes de la Defensa Civil Colombiana. Este tipo de contrato implica que el pago se efectúa en un único desembolso, una vez se realice la entrega total de los bienes y se cumplan las condiciones pactadas, conforme a lo estipulado en el cronograma contractual.

Estado financiero actual (corte 16 de diciembre de 2025):

- Valor total del contrato: $29.785.700.
- Valor ejecutado: $0 (no se han efectuado desembolsos).
- Avance financiero: 0%.
- Valor pendiente por ejecutar y pagar: $29.785.700.

Impacto de la modificación:

- La modificación aprobada (sustitución de equipos de 9.000 BTU por equipos de 12.000 BTU) no genera sobrecostos para la entidad, ya que cualquier ajuste será asumido por el contratista.
- No se requiere ajuste presupuestal ni modificación del valor contractual, manteniéndose el monto inicial.
- El esquema de pago permanece inalterado, realizándose en un solo desembolso al momento de la entrega y aceptación de los equipos por parte de la entidad.

Conclusión financiera: La modificación no afecta el presupuesto ni las condiciones de pago del contrato. El compromiso financiero de la entidad se mantiene en el valor inicial, y el desembolso se efectuará únicamente cuando se cumpla la entrega total del suministro conforme a las especificaciones técnicas aprobadas.

Nota: De acuerdo con lo indicado por el contratista en su comunicado de solicitud, la modificación planteada no representa un sobrecosto para la entidad contratante, toda vez que cualquier mayor valor derivado de dicha modificación será asumido en su totalidad por el contratista, al corresponder a un inconveniente propio de su ámbito de competencia técnica y operativa. En consecuencia, esta novedad contractual no genera afectación presupuestal ni financiera para la entidad, manteniéndose inalterado el valor total del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a la presente solicitud de modificación, toda vez que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de ajustar el contrato derivado en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de las partes, bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 establece:

(…)

ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrán ser susceptibles de modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.

(…)

En este orden de ideas, la modificación solicitada —consistente en la sustitución de los equipos inicialmente previstos (Mini Split Inverter 9.000 BTU) por equipos de características técnicas superiores (Mini Split Inverter 12.000 BTU), sin alterar el objeto contractual ni el valor del contrato— es jurídicamente procedente, por cuanto:

- Se encuentra debidamente soportada mediante análisis técnico y financiero.
- No implica variación del objeto esencial del contrato, sino un ajuste técnico que mejora las condiciones de cumplimiento.

- No genera sobrecostos ni compromisos adicionales para la entidad.
- Se armoniza con los fines de la contratación pública y el interés general, garantizando la adecuada ejecución del contrato interadministrativo y la satisfacción de las necesidades de la Defensa Civil Colombiana.

En conclusión, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de FONDECÚN y a lo aprobado por el Comité Operativo No. 7, se considera jurídicamente viable la modificación solicitada, manteniendo la vigencia de las demás estipulaciones contractuales.

5. CONCLUSION

Con base en los análisis técnico, financiero y jurídico realizados, se determina que la modificación solicitada al contrato de suministro No. 0821 de 2025 es procedente, toda vez que responde a una situación sobreviniente debidamente soportada, no altera el objeto contractual ni el valor pactado, y mejora las condiciones técnicas inicialmente previstas sin generar costos adicionales para la entidad ni afectar el cronograma de ejecución.

En consecuencia, se solicita la aprobación de la presente modificación, manteniendo la vigencia de las demás estipulaciones contractuales y el esquema de pago contra entrega, conforme a lo establecido en el contrato y en el Manual de Contratación de FONDECÚN.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

JUAN CAMILO LOZANO RUIZ
Supervisor del proyecto
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca
-FONDECÚN

Revisó aspectos técnicos: Jimena Ospina Caro- Gerente de Proyecto JNOC